



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
**Período Legislativo de Sesiones 2020-2021**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 4172/2018-CR, presentado por el señor congresista Marco Arana Zegarra, del grupo parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad que propone la Ley de fomento del turismo y reconocimiento patrimonial del Cuarto del Rescate de Atahualpa en Cajamarca, y el Proyecto de Ley 4502/2018-CR, presentado por el señor congresista Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz, del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y desarrollo del proyecto integral de intervención urbano patrimonial y turística en el Cuarto del Rescate y su entorno comprendido entre los jirones Amalia Puga, Dos de Mayo, Junín y Belén de la ciudad de Cajamarca.

En la xxxxxx Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 03 de febrero de 2021 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por XXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Con las licencias de los señores congresistas: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**I.1 Estado procesal de los Proyectos.**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

- **El Proyecto de Ley 4172/2018-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de abril de 2019, siendo decretado el 11 de abril de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora. El 12 de abril de 2019 ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.
- **El Proyecto de Ley 4502/2018-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 24 de junio de 2019, siendo decretado el 27 de junio de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora. El 28 de junio de 2019 ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

**I.2 Opiniones e información solicitadas**

**Proyecto de Ley 4172/2018-CR.** Se solicitó las opiniones técnicas siguientes:

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
16-04-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 828-2018-2019-CCPC/CR
16-04-2019	Ministerio de Comercio exterior y Turismo	Oficio 829-2018-2019-CCPC/CR
16-04-2019	Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 830-2018-2019-CCPC/CR
16-04-2019	Municipalidad provincial de Cajamarca	Oficio 831-2018-2019-CCPC/CR
16-04-2019	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 832-2018-2019-CCPC/CR

Reiteración de solicitud de opiniones sobre el Proyecto de Ley 4172/2018-CR.

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
23-05-2019	Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 960-2018-2019-.CCPC/CR
23-05-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 868-2018-2019-.CCPC/CR
23-05-2019	Municipalidad provincial de Cajamarca	Oficio 969-2018-2019-.CCPC/CR

**Proyecto de Ley 4502/2018-CR.** Se solicitó las opiniones técnicas siguientes:



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
02-07-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 1063-2018-2019-CCPC/CR
02-07-2019	Ministerio de Comercio exterior y Turismo	Oficio 1064-2018-2019-CCPC/CR
02-07-2019	Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 1065-2018-2019-CCPC/CR
02-07-2019	Municipalidad provincial de Cajamarca	Oficio 1066-2018-2019-CCPC/CR

Reiteración de solicitud de opiniones sobre el Proyecto de Ley 4502/2018-CR.

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
08-10-2020	Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 286-2020-2021-CCPC/CR
08-10-2020	Ministerio de Comercio exterior y Turismo	Oficio 287-2020-2021-CCPC/CR
08-10-2020	Ministerio de Cultura	Oficio 288-2020-2021-CCPC/CR
08-10-2020	Municipalidad provincial de Cajamarca	Oficio 286-2020-2021-CCPC/CR

### I.3 Opiniones recibidas

#### Proyecto de Ley 4502/2018-CR

##### ✓ **Municipalidad Provincial de Cajamarca**

La Comisión recibió el 27 de agosto de 2019 el Oficio 338-2019-A-MPC, firmado por el señor Víctor Andrés Villar Narro, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la que señala:

- Estar de acuerdo con la iniciativa legislativa, la cual ayudará a recuperar y poner en valor el Cuarto del Rescate dentro de un entorno urbano y patrimonial a fin de promover la identidad cultural y el turismo.
- Plantea que la propuesta en el artículo único sea incorporado en el Plan Nacional del Bicentenario del Perú.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

✓ **Ministerio de Cultura**

La Comisión recibió el Oficio N° D000353-2019-DM/MC, el 06 de setiembre de 2019, remitido por señor Luis Jaime Castillo Butters, Ministro de Cultura, con firma digital, anexa el Informe N° D000055-2019-OGAJ-CDR/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que presenta opinión de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble, **(i)** la Municipalidad provincial de Cajamarca alcanzó la “Propuesta integral de la recuperación del Cuarto del Rescate y su entorno” para ser incluidos como **uno** de los proyectos emblemáticos en el marco del Bicentenario, pero que en dicha solicitud no se adjuntó ningún proyecto, solo una idea, en ese sentido dicha Dirección indica que esta “idea” se enmarcaría dentro de las intervenciones establecidas en la Ley 28296; **(ii)** la intervención en los inmuebles del entorno del monumento implica conocer la titularidad de estos, y ver la procedencia o no de iniciar un proceso de expropiación, de ser el caso; **(iii)** el proyecto de inversión, materia plantada en el único artículo del proyecto de ley mantiene la condición de idea y como tal no tiene la certeza de elaboración, menos su ejecución, remarca que el proyecto de ley se sustenta en un proyecto de inversión que aún no ha sido planteado.

**Proyecto de Ley 4502/2018-CR**

✓ **Municipalidad Provincial de Cajamarca**

La Comisión recibió el 12 de junio de 2019 el Oficio 265-2019-A-MPC, firmado por el señor Víctor Andrés Villar Narro, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que adjunta el Informe N° 17-2019-AL/GTCYCH-MPC relacionado al proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turística del Cuarto del Rescate y su entorno. Informa que el monumento histórico es una de las principales atracciones turísticas de Cajamarca y el único resto del periodo Inca que queda en la ciudad, además, que solo queda de la construcción original las cuatro paredes. Indica que en el año 2008 trabajos arqueológicos dan cuenta del deterioro de la infraestructura, pero, en un trabajo conjunto de la Municipalidad



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

Provincial y MINCETUR- COPESCO se ha contribuido a la mejora del monumento.

La Comisión recibió el 11 de diciembre de 2020 el Oficio 265-2019-A-MPC, firmado por el señor Víctor Andrés Villar Narro, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que reitera su opinión favorable al proyecto de ley materia de estudio.

✓ **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR**

Con fecha 5 de julio de 2019 la Comisión recibe el Oficio 253-2019-MINCETUR/DM, firmado por el señor Edgar Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando el Informe N° 009-2019-MINCETUR/VMT/DGPDT-JPC de la Dirección de Políticas de Desarrollo Turístico que contiene la opinión del sector:

- Respecto al reconocimiento patrimonial del Cuarto del Rescate de Atahualpa y su restauración, el MINCETUR no es competente para efectuar dicha acción.
- Sobre lo planteado, para que el Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación sean competentes para el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas del fomento del turismo, sostiene que los citados ministerios no cuentan con dichas competencias de acuerdo a la normatividad, siendo esta propia del MINCETUR, por lo que en este extremo de la propuesta no resulta viable.
- En relación a la finalidad y la promoción del quechua Cañarís propuesto en la iniciativa, el MINCETUR no es competente.
- A nivel de planeamiento, existe el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, sobre el que se ha elaborado el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Cajamarca 2025, donde considera al Cuarto del Rescate de Atahualpa como integrante de la Zona de Desarrollo Turístico de Alcance Nacional, situación que conlleva a presentarlo como una oferta turística.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

✓ **Ministerio de Cultura**

La Comisión recibió el Oficio N° D000201-2019-DM/MC, el 14 de agosto de 2019, remitido por señor Luis Jaime Castillo Butters, Ministro de Cultura, que anexa el Informe N° D000049-2019-OGAJ-CDR/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que presenta:

- Opinión de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble, (i) el fomento del turismo es labor del MINCETUR, (ii) en el año 2005 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al “Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate”; (iii) la articulación intersectorial se encuentra planificada en el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR, asimismo, en relación al uso de tecnología renovables plantea al GORE Cajamarca su utilización; (iv) respecto a la promoción del desarrollo turístico, no es competencia del Ministerio de Cultura, pero, si la promoción, la defensa, protección, difusión y la puesta en valor de las manifestaciones culturales; (v) respecto al artículo 5 recomienda modificarlo que, *el Ministerio de Cultural es competente para diseñar e implementar y monitorear las políticas públicas que viabilicen la promoción y difusión del Cuarto del Rescate;* (vi) sugiere modificar el artículo 6 con el texto *“El Gobierno regional implementa, en coordinación con la autoridad nacional y las autoridades sectoriales el desarrollo turístico del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate, así como su puesta en valor histórico. Asimismo, dicta o adecua la normatividad correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones para la viabilidad de los fines de la presente ley”*
- Opinión de la Dirección General de Museos, (i) la restauración del Cuarto del Rescate debe de plantearse en el caso que un diagnóstico del bien señale la necesidad de ello; (ii) plantea modificar el termino de curaduría continua por el de conservación y preservación; (iii) la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca administra, entre otros, el Cuarto del Rescate, pero, no brinda servicio de guiado, (iv) el Cuarto del Rescate ya está identificado como bien integrante del patrimonio Cultural de la Nación; (v) el uso de nuevas tecnologías es una actividad que debe de ser planteada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

- Opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, (i) el Cuarto del Rescate y el área circundante, en un inicio, se trataba de un solo inmueble, por lo que la reintegración del área coadyuvará a su desarrollo, (ii) plantea su priorización a través de un proceso legal de expropiación; (iii) que sea el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura los responsables de la implementación de la ley; (iv) remarca que el *“Ministerio de Cultura no debe de limitarse solamente a elaborar el reconocimiento histórico del Cuarto del Rescate sino que debería tener, además, funciones respecto a la puesta en valor del sitio arqueológico en su conjunto”*.
- Opinión de la Dirección de Lenguas Indígenas, (i) sobre la calificación de idioma del quechua Cañaris, la oficialidad es un concepto ligado al de predominancia, y sugiere la referencia de idioma “oficial”; (ii) es fundamental que los servicios turísticos a brindarse tomen en consideración las lenguas indígenas, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los habitantes de la región, (iii) al tratarse de una ruta turística se debe de contemplar lo relacionado al paisaje turístico; (iv) sugiere que se contemple que el *Ministerio de Comercio exterior y Turismo coordine acciones encaminadas al cumplimiento de este objetivo con el Ministerio de Cultura”, en tanto entidad rectora en la materia.*

## **II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

### **Proyecto de Ley 4172/2018-CR**

Esta iniciativa legislativa busca regular las acciones del fomento del turismo y el reconocimiento patrimonial del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate a cargo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad provincial de Cajamarca en el marco del enfoque intercultural.

Plantea como finalidad la priorización y la curaduría continua del Cuarto del Rescate, la promoción del turismo sustentable, el fomento del quechua Cañaris como idioma oficial para las visitas guiadas y en las señaléticas; asimismo, generar coordinaciones

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

intergubernamentales e intersectoriales para elaborar planes de desarrollo turístico, igualmente, la promoción del uso de las tecnologías renovables para el desarrollo de los circuitos turísticos y de un plan de manejo ambiental.

Plantea que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) dicte las políticas de desarrollo turístico para efectos de la presente ley y, que tanto el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad provincial de Cajamarca se constituyan como autoridades competentes para el fomento del turismo, en el ámbito de sus competencias.

En el marco institucional para el fomento del turismo del Cuarto del Rescate, plantea que el MINCETUR coordina para (i) diseñar y aplicar las políticas en materia de turismo respecto a la puesta en valor del Cuarto del Rescate; (ii) con el Ministerio de Cultura para implementar las herramientas de difusión; (iii) promover la investigación y desarrollo tecnológico para mejorar su difusión; para el nivel sectorial, plantea que sean los ministerios de Cultura y Educación los entes competentes para diseñar, implementar y monitorear las políticas públicas del fomento de turismo y reconocimiento histórico del Cuarto de Rescate; (iii) a nivel regional y local, plantea que el gobierno regional coordine con otros entes para el desarrollo del turismo en el Cuarto de Rescate de Atahualpa, para ello debe de dictar o adecuar la normativa correspondiente, asimismo, el gobierno local, promueve y fomenta el turismo del Cuarto del Rescate, así como su resguardo.

Igualmente, plantean el uso de la tecnología y la innovación, para ello propone que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica coordine y priorice proyectos que permita el recorrido del Cuarto de Rescate de Atahualpa. En esa misma línea propone que el Ministerio de Cultura haga las coordinaciones para la capacitación en materia interculturalidad en relación al significado histórico del Cuarto del Rescate.

Finalmente, propone disposiciones finales referida a la promoción del quechua Cañarís, para ello encarga al MINCETUR implementar espacios para su promoción incorporados en el plan del circuito turístico del Cuarto de Rescate de Atahualpa.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

**Proyecto de Ley 4502/2018-CR,**

Este proyecto establece en su artículo único declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación y desarrollo del proyecto integral de intervención urbano patrimonial y turística en el Cuarto del Rescate y su entorno comprendido entre los jirones Amalia Puga, Dos de Mayo, Junín y Belén de la ciudad de Cajamarca, asimismo, señala en su disposición complementaria final que, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad de Cajamarca, realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias.

**III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 29735, Ley que Regula el uso , preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú
- Ley 9441, Declarando monumentos nacionales a los templos de Santa Catalina, San Francisco, Belen, La Recoleta y el Cuarto del Rescate, de la ciudad de Cajamarca.
- Ley 23494, Declaran a la Ciudad de Cajamarca Monumento Histórico.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Organica de Minipalidades.
- Ordenanza Regional N° 004-2019-GR.CAJ-CR, que declara de interés público regional el “Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca”
- Ordenanza Municipal N° 675-CMPC, que declara de interés provincial el “Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca”

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura
- Resolución Directoral Nacional N° 1578-INC, Declaran Patrimonio de La Nación al Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate ubicado en el Departamento de Cajamarca.

#### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

##### **4.1. Acumulación de las propuestas legislativas**

La Comisión ha determinado que las iniciativas legislativas están referidas al mismo monumento arqueológico el cuarto del rescate del Inca Atahualpa y sus alrededores, así lo establece en sus propuestas de fórmulas legales, con sus propias variantes, por consiguiente poseen identidad de materia y contenido. En tal sentido, esta Comisión concluye que los proyectos en estudio versan sobre la misma materia y finalidad debiendo ser acumuladas, por consiguiente, elaborar un solo dictamen con un texto sustitutorio.

##### **4.2. Materia legible de la iniciativa legislativa**

El **Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate de Inca Atahualpa** por los hechos que en él se desarrollaron guardan un alto contenido de identidad, valor cultural, social y económico para los peruanos, el antes y el después de la historia de dos corrientes culturales, de la imposición de la lengua española sobre el quechua, sucesos que tienen una data prehispánica e hispánica que merece un reconocimiento como tal. En ese marco, para determinar si la iniciativa legislativa es materia legible es necesario conocer su contexto.

##### **Contexto del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate de Inca Atahualpa**

El acontecimiento singular de la toma como prisionero del Inca Atahualpa, en Cajamarca el 16 de noviembre de 1532, por parte de Francisco Pizarro, denota el inicio de la conquista española y la caída del imperio Inca. Sobre estos actos diversos cronistas han escrito largamente sobre las discusiones que tuvieron - o habrían tenido— lugar entre Francisco Pizarro y Atahualpa, nos presentan en general como



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

dignas conversaciones entre dos jefes, uno, vencedor, magnánimo y generoso, lleno de atenciones para el vencido a quien albergaba en sus aposentos<sup>1</sup>. Estas largas escenas, y otras, se desarrollaron en el hoy denominado "Cuarto del Rescate", que ha quedado en el largo de los últimos cinco siglos como un mudo testigo histórico de muchos actos. Atahualpa estuvo allí ocho meses, ofreció y cumplió en llenar de oro y plata el aposento en que estaba preso.

Ravines (1987) señala que:

- ✓ A los palacios Inca se les denominaba tambos y Cajamarca<sup>2</sup> era uno de ellos, ubicado en el cercado de la plaza e incluía el Palacio del Inca y el Templo del Sol. Afirma que estos edificios subsistieron hasta algunos años después de la conquista y se conocieron con el nombre de Fuerte del Inca, jatuncancha, Solar del Inca, Palacio del Cacique de las Siete Guarangas, Casa del Inca. Su progresiva destrucción debió culminar a mediados del siglo XVII, conservándose sólo una sala del Templo del Sol, que hacia 1780 era la sala principal del cacique Patricio Astopilco y que se reconocía como la que "Atahualpa ofreció llenar de oro y plata por su rescate".
- ✓ El Cuarto del Rescate en forma de un paralelepípedo regular de 11.80 m. de largo por 7.95 m. de ancho y 3.10 m. de alto en la parte externa, ubicado en la manzana delimitada por las calles Amalia Puga, Belén, Lima y Dos de Mayo en el centro de Cajamarca<sup>3</sup>, en este espacio, que estuvo preso el Inca, se llenó con piezas de oro, "un buhio de 25 pies de largo por 15 de ancho", "hasta una raya ... que un hombre alto no allegaba a ella con un palmo" Durante 6 meses llegaron a Cajamarca diversas piezas de oro: cántaros, platos, copones, ollas, braseros, vasos, etc., que se acumularon en el cuarto. Su volumen debió alcanzar 57 m<sup>3</sup>. Se dice que fue un aproximado de 6,000 kilos de oro.

<sup>1</sup> <https://books.openedition.org/ifea/936?lang=es>

<sup>2</sup> Pedro Gutiérrez de Santa Clara (1603), indica que a los palacios Inca se les denominaba tambos.

<sup>3</sup> Este es el nombre actual, de estos accesos.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

- ✓ Respecto a la propiedad, se sostiene que en 1534 su primer poseedor habría sido de un curaca Carguahuatay, a lo largo de los años este monumento histórico tuvo varios propietarios y ocupantes, finalmente, en entre 1898 la Sociedad Pública de Beneficencia de Cajamarca recibió en donación el solar denominado Casa del Inca, que incluía el Cuarto del Rescate de Atahualpa, en 1953 paso al Concejo Provincial de Cajamarca y el año 1974 se transfirió la propiedad al Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura.

**Nivel cultural**

Frente al contenido histórico, tradición e identidad cultural que guarda el Cuarto del Rescate del Inca Atahualpa fue reconocido como Monumento Nacional mediante Ley N° 9441, del 26 de noviembre de 1941, en dicha ley también se declaró como monumentos nacionales a los templos de Santa Catalina, San Francisco, Belén y La Recoleta.

La riqueza histórica y el símbolo de identidad cultural de Cajamarca determina que mediante Ley N° 23494, de 1982, se declarase a la Ciudad de Cajamarca Monumento Histórico.

En 1986 el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Organización de Estados Americanos - OEA mediante Resolución AG/RES (XVI-0/86) titulada “CAJAMARCA: RITO DE LA HISTORIA DE LA CULTURA Y EL ARTE AMERICANO” Considera:

*“Que en la ciudad de Cajamarca, Perú, se produjo el encuentro decisivo entre los conquistadores europeos y la civilización incaica.*

*Que la ciudad de Cajamarca es uno de los centros de expresión del acervo histórico cultural, tecnológico y artístico de las Américas, desarrollado por las civilizaciones históricas.*

*Que la ciudad de Cajamarca, como histórico conjunto monumental, debe ser preservada y protegida en forma adecuada para las generaciones presentes y futuras, y*



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

*Que Cajamarca es actualmente un ámbito de aplicación de los postulados del desarrollo integral,*

*Resuelve:*

- 1. Declarar la ciudad de Cajamarca como patrimonio histórico y cultural de las Américas.*
- 2. Exhortar a los Estados miembros y a la Secretaria General para que colaboren en la protección y preservación de este patrimonio comun de America.*

Posteriormente, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1578-INC, del año 2005, se declara como Patrimonio de la Nación con el nombre de “Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate” ubicado en el Departamento de Cajamarca.

En el año 2019, el Gobierno Regional de Cajamarca declaró de interés público regional el “Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca”, a través de la Ordenanza Regional N° 004-2019-GR.CAJ-CR. Lo mismo realizó la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

### **Respecto al Turismo.**

A nivel de las vistas durante el periodo 2015 – 2019, se tiene un incremento en el número de visitas nacionales y extranjeras registradas anualmente. En el caso de los sitios arqueológicos, Cusco es la región con mayor afluencia de visitantes por el vasto patrimonio cultural que registra, seguido de la Libertad y Cajamarca<sup>4</sup>.

Para el periodo del año 2014 la cifra alcanzó a los 80,000<sup>5</sup> visitantes. Según los datos, de 2018, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo<sup>6</sup>, el origen de turistas extranjeros que visitan Cajamarca es principalmente de Estados Unidos (12,2%), Colombia (11,1%) y Chile (10,5%), entre otros, a nivel de turismo interno esta

<sup>4</sup> Ministerio de Cultura del Perú (2019). Política Nacional de Cultura al 2030

<sup>5</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-cajamarca-cuarto-del-rescate-recibio-80000-visitantes-el-2014-551820.aspx>

<sup>6</sup> [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/estadisticas/ReporteTurismoRegional/RTR\\_Cajamarca.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/estadisticas/ReporteTurismoRegional/RTR_Cajamarca.pdf)

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

proceden principalmente de Lima (43,1%), Lambayeque (21,3%), y la misma región de Cajamarca (16,2%).

Los lugares con mayor predominio de visita figura la ciudad de Cajamarca, 9 de cada 10 visitantes desarrolla turismo en esta ciudad; 4 de 10 visita baños del Inca, mientras que solo 2 de 10 turistas optan por conocer las Ventanillas de Otuzco, en cuarto lugar esta el Cuarto del Rescate que es preferido solo por 2 de 10 turistas que visitan Cajamarca.

En ese mismo orden, el Ministerio de Cultura ha impulsado visitas online de los museos emblemáticos del Perú a través de la implementación de una plataforma tecnológica, son calificadas como una excelente alternativa para que los escolares que se encuentran en sus casas, aprendan y conozcan un poco más sobre estos espacios con contenidos históricos. La sala virtual del Cuarto del Rescate que cuenta con 40,000 visitas se puede apreciar en las direcciones electrónicas <https://visitavirtual.cultura.pe/recorridos/CDR/cuarto-del-rescate/index.html> <https://visitavirtual.cultura.pe/>

**En relación a la cantidad de visitas** que comprende el Circuito Turístico del Cuarto del Rescate, la Iglesia Belén, el Museo Etnográfico y Arqueológico, las cifras presentan ascenso, para el 2005 el Cuarto del Rescate recibía 10 mil visitas<sup>7</sup>, en la temporada del año 2014 registró 80,000 visitas en todo el circuito, en los últimos cinco años los números de las visitas han variado de manera positiva en más de 60%, al 2019 éstas bordearon las 129 mil personas. Esta situación denota un proceso de incremento e interés que merecen ser tomados en cuenta.

**Respecto a los Ingresos económicos**, el valor del boleto del recorrido del circuito es de mucha consideración, el precio para el adulto es de S/. 5.00 soles, para los estudiantes S/. 2.00; los niños pagan S/. 0.50, mientras que el adulto mayor cancela

<sup>7</sup> <https://www.panamericana.pe/cultura/20805>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

S/. 2.00. En el año 2019 el ingreso económico por visitas superó los 340 mil soles, recursos que son administrados directamente por el Ministerio de Cultura.

**Sobre el idioma**, el proyecto de ley en su exposición de motivos sostiene que el quechua Cañaris predomina en Cajamarca por lo que plantea como uno de los idiomas que debe de ser establecido en las guías, formatos y señales éticas dentro del Cuarto del Rescate. Sobre el particular, según Censo de 2007, en el Perú, 3 millones 360 mil personas hablan quechua, en el departamento de Cajamarca de 1 millón 297 mil de habitantes, 5 mil 85 personas mayores de 3 años hablan quechua, es decir el 0.39%, siendo mayoritaria en el grupo de edad de 5 a 14 años.

Esta situación nos trae a una reflexión, sobre la pérdida de vigencia del quechua, en especial del quechua Cañaris en el departamento de Cajamarca. Tomando en consideración lo planteado en el proceso de construcción de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad<sup>8</sup>, que una de las causas de la pérdida de vigencia del uso del quechua es la débil presencia del Estado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias, siendo a la vez una consecuencia de las políticas educativas de educación bilingüe dictadas en gobierno pasados, como el caso de la Ley 9359, Ley Orgánica de Educación Pública de 1941, que en el Capítulo III de la Educación Primaria Común establece que: *“Los fines capitales de esta escuelas serán el aprendizaje del castellano, de los hábitos de la vida civilizada” “(...) las lenguas indígenas podrán usarse como medio de iniciación en la cultura”, “ (...) En las escuelas elementales en que la mayoría del alumnado sólo posea el idioma nativo, la enseñanza será dada en éste, procediéndose por medios pedagógicos a la más pronta castellanización del aborígen”* (artículos 122 y 124). Esta ley, por cierto muy contradictoria, no prohíbe el uso de la lengua originaria, pero si fue parte de un proceso de exclusión y marginación de la Lengua General del Perú llamada Quichua<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Decreto Supremo N° 005-2017-MC

<sup>9</sup> Antonio Ricardo (1586) Arte, y vocabulario en la lengua general del Perú llamada Quichua, y en la lengua Española.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

Finalmente, la Política Nacional de Cultura al 2030, señala en el marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, como objetivo prioritario, fomentar la visibilización y el reconocimiento de las lenguas indígenas y la tradición oral en la sociedad peruana, y remarca su lineamiento de *Promover la presencia, uso y difusión de las lenguas indígenas u originarias en los espacios públicos, en los medios de comunicación, y en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.*(pág. 112)

**Sobre la restauración,**

Desde el siglo XVIII se han realizado varias acciones para su restauración. Últimamente, en el 2006 el Plan Turístico y Cultural Perú-Unesco, Copesco, en convenio con el ex INC realizaron la obra “Construcción de la cobertura provisional. Instalaciones eléctricas provisionales. Sistema de agua de lluvia. Conservación con la protección de obras de arte”<sup>10</sup>, en el año 2013, se realizaron trabajos de restauración a través del Proyecto “Mejoramiento de la infraestructura actual y conservación del monumento Cuarto del Rescate de la Ciudad de Cajamarca, provincia de Cajamarca - Cajamarca”<sup>11</sup> de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, labor que se desarrolló de manera articulada con otras instituciones públicas y privadas. Sin embargo, es importante anotar que en los últimos años el Ministerio de Cultura a nivel presupuestal no presenta financiamiento, vía proyectos de inversión pública, para este monumento histórico-cultural, a pesar que es la entidad rectora de cultura y que tiene la propiedad del mismo.

**Nivel de deterioro.**

Sin embargo, en las dos últimas décadas el nivel de deterioro es de preocupación, diversos estudios dan cuenta de lo señalado. En el año 2008 el arqueólogo de la oficina regional del aquel entonces, Instituto Nacional de Cultura (INC), Wilder León Azcurra sostuvo el serio deterioro que pondría en riesgo su infraestructura de piedra volcánica, la misma que ha sido afectada por el hongo, la humedad, la lluvia, el sol, y otros

<sup>10</sup> <https://planopesconacional.gob.pe/index.php/k2/ejecutadas-a%C3%B1os-anteriores/item/176-intervenci%C3%B3n-a-nivel-de-emergencia-del-cuarto-del-rescate>

<sup>11</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=nJH6dAifLM>



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

elementos dañinos del medio ambiente, situación que ameritaba con urgencia un plan integral que permita su conservación y mantenimiento, y se requiere una inversión de unos dos millones de dólares, además, la infraestructura requiere de un mantenimiento permanente tal como ocurre con otros sitios arqueológicos del país<sup>12</sup>.

**A nivel de Inversiones.**

La administración del Cuarto del Rescate esta en manos del Ministerio de Cultura, sin embargo, este ente rector de cultura, tal como lo señala el portal de Transparencia Económica - MEF en la década pasada 2010-2020 no ha realizado inversión alguna, situación que llama la atención y que implica en el proceso de su puesta en valor y salvaguarda.

Para este mismo periodo el Gobierno Regional de Cajamarca tiene la misma respuesta, no presenta inversión para este monumento histórico y cultural.

EL Ministerio de Comercio Exterior y Cultura<sup>13</sup>, entre el 2011-2020 presenta una pequeña inversión de 30,900 soles, en un proyecto de Mejoramiento de la infraestructura actual y conservación del monumento, sin embargo, el nivel de ejecución solo alcanzó el 4.6% es decir solo 1,422 soles.

Es la Municipalidad Provincial de Cajamarca que ha logrado la ejecución de un viejo proyecto de inversión<sup>14</sup>, formulado en el año 2006, entre los años 2012 al 2014, básicamente.

**Situación de pobreza.**

Estudios del Instituto Peruano de Economía (2020) sostienen que:

---

<sup>12</sup><https://andina.pe/agencia/noticia-peligra-infraestructura-del-cuarto-del-rescate-cajamarca-advier-te-inc-203466.aspx>

<sup>13</sup> Mejoramiento de la infraestructura actual y conservación del monumento Cuarto del Rescate de la ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca – Año 2011

<sup>14</sup> Mejoramiento de la infraestructura actual y conservación del monumento Cuarto del Rescate de la ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca. Código Único de Inversiones 2040513.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

- Cajamarca ha sufrido una involución en materia económica. A inicios de los 2000, su ingreso por habitante era el segundo más alto del Perú, solo por debajo de Lima.
- Al menos 4 de cada 10 habitantes de la región es pobre; a pesar de tener un enorme potencial minero.
- Los indicadores muestran que 16 de los 20 distritos más pobres del Perú están localizados en Cajamarca.
- Esto hace que la medición a nivel regional sea la peor a nivel nacional, con 42% de la población vive en situación de pobreza monetaria, es decir, su gasto mensual es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas alimentarias y no alimenticias.

**Problemática.**

Para el proyecto de Ley 4502/2018-CR la situación del Cuarto del Rescate es el débil aprovechamiento para generar en torno a sí mismo un amplio espacio cultural que integre su valor histórico a la identidad cultural, ello debido a que encuentra aislado de su entorno arqueológico, no está incorporado dentro de un plan o proyecto integral de puesta en valor de toda la zona arqueológica e histórica ubicado en el centro de la ciudad de Cajamarca, las visitas nacionales y extranjeros acceden solamente a un ambiente de cuatro paredes, situación que no revela su importancia arqueológica, histórica y cultural. *(Subrayado y negrilla es nuestro)*

Por otro lado, el proyecto de Ley 4172/2018-CR, denota que el Cuarto del Rescate concentra la memoria histórica previa a la formación de nación, sin embargo contiene debilidades que limitan el reconocimiento de nuestra identidad cultural.

Tal como se aprecia las dos iniciativas guardan la misma problemática relacionada al Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate, limitantes para su reconocimiento como un espacio cultural que guarda nuestra identidad cultural. *(subrayado es nuestro)*

Sobre el particular la Municipalidad Provincial de Cajamarca, anota el escaso nivel de inversión para el monumento en mención, el Ministerio de Cultura, ente rector, en la última década no ha presentado proyectos, situación que contradice lo señalado en las



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

políticas culturales. Por otro lado, sustenta de manera detallada las causas que limitan el desarrollo cultural y turístico de este importante monumento. Aclara que ante el limitado acceso al Cuarto del Recate, en el periodo 2007-2008, la municipalidad en acciones conjuntas con el sector privado - Fondo de Solidaridad Minero – en el marco de una propuesta integral de desarrollo cultural del monumento, buscaron adquirir los predios colindantes con el Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate, sin embargo, el Ministerio de Cultura emitió opiniones desfavorables, que no contribuyeron a solucionar el problema, por el contrario se agudizó, situación que se mantiene. En ese mismo orden, en el año 2014-2018 se retomaron las acciones, pero esta vez fue la Beneficencia Pública de Cajamarca la que impidió concretizar las acciones.

La Municipalidad ha planteado el “Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca” con los siguientes lineamientos:

- Determinación del área de permuta, y/o adquisición de las áreas colindantes al ingreso lateral del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate, de propiedad de la Beneficencia Pública de Cajamarca y de terceros.
- Ampliación de áreas arqueológicas para investigación colindantes al monumento del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate.
- Recuperación del trazo urbano original de la manzana Cuarto del Rescate para su articulación urbana, arquitectónica y patrimonial de otros monumentos, así como para su recuperación de valor turístico y paisajístico.
- Acondicionamiento turístico del monumento Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate.
- Desarrollo de un trabajo intersectorial e intergubernamental
- La propuesta busca contribuir al desarrollo del turismo competitivo de Cajamarca.
- Existe la voluntad de la Beneficencia Pública de Cajamarca, para la permuta de los predios que afectan al cuarto del Rescate, cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecutar estas acciones.
- Finalmente, se ha coordinado con el Ministerio de Cultura para que se involucre en el referido proyecto



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

- Mediante la Ordenanza Municipal N° 675-CMPC, declara de interés provincial el Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca”
- El Gobierno Regional ha emitido la Ordenanza Regional N° 004-2019-GR.CAJ-CR, que declara de interés público regional el “Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turística del Cuarto de Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca”

En ese sentido, la Comisión ha determinado que las iniciativas legislativas que presentan cuestionamientos de la misma materia y sus formulas legales se relacionan al reconocimiento de Cuarto del Rescate con la incorporación en su entorno arqueológico, tienen el carácter de viables debiendo se acumuladas .

En tal sentido, esta Comisión concluye que los proyectos en estudio versan sobre la misma materia y finalidad debiendo ser acumulados, por consiguiente, elaborar un solo dictamen con un texto sustitutorio.

### **4.3. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley**

#### **a. Marco Nacional**

La Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 21, prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado.

Por otro lado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Asimismo, el artículo IV del precitado Título Preliminar declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales éste ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

De igual manera, de acuerdo a los literales b) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

En el Decreto Supremo 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el artículo 7, literal 7.1 del sobre clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos, define sitio arqueológico como espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

Por su parte, en la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se especifica en el artículo 5, numeral 11), que tiene entre sus funciones la de proponer y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales vinculados con el desarrollo de las actividades turística y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos.

De igual modo, en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se precisa que tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, de fecha 21 de julio de 2020, se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, que desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

#### **b. Marco Internacional**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 describe como "patrimonio cultural":

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, **elementos o estructuras de carácter arqueológico,**



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Conforme se puede colegir de lo hasta aquí señalado, sí existe materia legislable en los Proyectos de Ley **4172/2018-CR y 4502/2018-CR**, que buscan hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a fin de que se ejecuten acciones para la puesta en valor del sitio arqueológico Cuarto del Rescate y su entorno en la ciudad de Cajamarca.

Por ello, esta Comisión hace la precisión de que el Estado peruano cuenta con el marco normativo nacional e internacional necesario para resguardar su patrimonio cultural, así como lograr su desarrollo turístico, a través de las entidades correspondientes, tales como el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales.

#### **4.4. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública**

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para que el ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponden.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú<sup>15</sup>, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

En consecuencia, de conformidad con el denominado **principio de necesidad**, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

*“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”* (16).

Según lo señalado, existe materia legíslable cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar conforme se ha detallado en el numeral 4.2 del presente dictamen.

---

<sup>15</sup> Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

<sup>16</sup> “Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

#### **4.5. Propuesta con texto sustitutorio**

La Comisión, propone un texto sustitutorio, incorporando las recomendaciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Organización de Estados Americanos, concretiza la iniciativa, dejando de lado los artículos que han sido observados. Por consiguiente, se proponen dos artículos el primero referido a proponer declarar de interés nacional la recuperación, conservación, preservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate, del Inca Atahualpa, ubicado en la ciudad de Cajamarca, así como los monumentos y ambientes urbanos patrimonial y turísticos de su entorno determinado por la autoridad competente, para salvaguardar el patrimonio cultural de la nación. En el segundo artículo establecemos las autoridades competentes de la ejecución de la ley.

#### **V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La iniciativa no colisiona con otras normas legales sobre la materia, y guarda concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional que en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional, establece: *“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...).”*

Asimismo, la propuesta se encuentra en el marco de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) *“Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad”*

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

**VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Al respecto, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad de la puesta en valor del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate, del Inca Atahualpa, ubicado en la ciudad de Cajamarca, en conclusión:

- a) La propuesta legislativa materia del presente dictamen no genera gastos adicionales al tesoro público por cuanto es de carácter declarativo.
- b) Al 2020, el turismo, la llamada industria sin chimenea, es la tercera fuente de generación de ingresos del país. Emplea aproximadamente 1.4 millones de trabajadores, el 12% de la Población Económicamente Activa (PEA), además, existen unas 2 millones personas que viven del turismo de manera informal.<sup>17</sup>
- c) El sector turismo en el año 2017 generó más de 4,570 millones de dólares de divisas, cifra similar registró en el 2016.

Presentamos una matriz e análisis del beneficio y costo de las iniciativas legislativas.

Sector	BENEFICIO	COSTOS
<b>Población</b>	a) Incremento de la actividad cultural y turística b) Generación del mercado laboral, de mayor empleo directos e indirectos, auto empleo y emprendimientos como alojamiento y actividades recreativas, entre otros. c) Mayores beneficios económicos para las familias involucradas en el sector. d) Reducción de las brechas de pobreza	Ninguno

<sup>17</sup> Carlos Canales. (2020) Cámara Nacional de Turismo (CANATUR) <https://portaldeturismo.pe/noticia/canatur-siete-de-cada-10-trabajadores-del-turismo-perderan-su-empleo-al-cierre-del-2020/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

<b>A nivel Inversión</b>	Mayor interés por el sector privado en la inversión en Infraestructura que permita el desarrollo de las capacidades productivas del sector.	Inversión privada
<b>Nivel Regional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Incremento del nivel de competitividad del sector turismo regional.</li> <li>b) Incremento de los ingresos regionales de manera integral.</li> <li>c) Si los ingresos por turismo aumentan en un sol, el PBI de Cajamarca aumenta en 0.501645 soles<sup>18</sup></li> <li>d) Dinamización de la economía intersectorial: agrícola por alimentos, transportes, industrias del espectáculos, gastronomía, etc.</li> </ul>	Del Estado ninguno, si del sector privada
<b>A nivel de Estado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pleno ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos.</li> <li>b) Mayores niveles de recaudación tributaria.</li> <li>c) Reduce los niveles de pobreza.</li> </ul>	Ninguno

## VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4383/2018-CR y 5887/2020-CR. **LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

<sup>18</sup> Cortez Vargas, Martín. (2019). Dinámica de la actividad turística y el Producto Bruto Interno del departamento de Cajamarca 2000 – 2017. Universidad Nacional de Cajamarca

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4172/2018-CR Y 4502/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.**

## **TEXTO SUSTITUTORIO**

### **LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CUARTO DEL RESCATE DEL INCA ATAHUALPA Y SU ENTORNO, EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA**

#### **Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional la recuperación, conservación, preservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Cuarto del Rescate del Inca Atahualpa, en la ciudad de Cajamarca, así como los monumentos y ambientes urbanos patrimoniales y turísticos de su entorno determinado por la autoridad competente, para salvaguardar el patrimonio cultural de la nación.

#### **Artículo 2. Autoridades competentes**

El ministerio de Cultura, en coordinación con el ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el gobierno regional de Cajamarca y los gobiernos locales respectivos, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, febrero de 2020

**ALCIDES RAYME MARÍN**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural